

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

N° 03757 2025-GRH/DRE

Huánuco, 16 DIC 2025

VISTO:

El Informe N° 0213-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA, con registro de Doc N° 06613950, Exp N° 03816864, y demás documentos que se adjuntan en cuatro (04) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 5 establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante "La Directiva", que en su artículo 43, numeral 43.1, dispone que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44, numeral 44.2, de la Directiva precisa que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, asimismo, el artículo 44, numeral 44.4 de la Directiva señala que: "La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera"; asimismo, su artículo 44, numeral 44.5 indica que: "El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.

Que, de igual manera, el artículo 46, numeral 46.1 de la Directiva establece que: "La Comisión de Inventario remite a la OGA, el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva"; y, el artículo 46, numeral 46.2, refiere que: "La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la OGA. Dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año".

03757



Que, según la Resolución Directoral Regional N° 0722-2025 GRH/DRE, de fecha 13 de marzo de 2025 SE RESUELVE: ARTÍCULO 1 CONFORMAR, la Comisión de Inventario de Almacén de la Dirección Regional de Educación Huánuco, correspondiente al Año Fiscal 2025.

Que, mediante el Informe N° 0213-2025-GRH-GRDS-DRE/DGA, de fecha 27 de noviembre de 2025, procedente de la Oficina de Gestión Administrativa, solicita la modificatoria de la Resolución Directora Regional N° 00722-2025-GRH/DRE de fecha 13 de marzo de 2025, solo en el extremo del miembro titular de la Oficina de Contabilidad.

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa y opinado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación Huánuco

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR, Decreto Regional N° 007-2024-GRH-GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0546-2025-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - MODIFICAR**, la Resolución Directora Regional N° 00722-2025-GRH/DRE de fecha 13 de marzo de 2025 que resuelve conformar la Comisión de Inventario de Almacén de la Dirección Regional de Educación Huánuco, correspondiente al Año Fiscal 2025, solo en el extremo del miembro titular de la Oficina de Contabilidad.

**DICE**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE
Silvia Isabel RIVERA TORRES	Miembro	Oficina de Contabilidad

**DEBE DECIR**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE
Neyder Paul CIERTO AGUI	Miembro	Oficina de Contabilidad

**ARTÍCULO 2. - DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos que contiene la Resolución Directoral Regional N° 00722-2025-GRH/DRE de fecha 13 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al área de Escalafón Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Gestión Administrativa, a los integrantes y demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Dr. KELVIN AUGUSTO ALVAREZ MATOS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO